JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2021**0**0287**00

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, adecúe el poder otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta al otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil (inciso 3°), comoquiera que el correo aportado no proviene de tal dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.° 51, hoy 03 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5d06555b89b19f9aa72fe81e27cb2abcf7feba8b089a02f1e617d1e9ce2a990

Documento generado en 01/05/2021 10:27:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR